



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Guadassuar
Javier Parra Bonet
11/12/2025



NIF: P4614100H

Cultura

Expediente 2604558R

Javier Parra Bonet, secretario del Ayuntamiento de GUADASSUAR

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2025 ha adoptado, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

“3.- Ayudas y prestaciones económicas

3.2.- *Expt. 2604558R: Convocatoria ayuda estudios universitarios y superiores fuera del término municipal curso 25/26.

Vistas las bases reguladoras aprobadas por el pleno de la corporación en fecha de 31 de marzo de 2021, para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, de becas destinadas a fomentar la realización de estudios universitarios y superiores fuera del término municipal.

Viste lo dispuesto en el artículo 6 de las bases reguladoras, así como en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de la concesión de ayudas económicas destinadas a fomentar la realización de estudios universitarios fuera del término municipal de Guadassuar para el curso 2025-2026, conforme al siguiente texto:

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN D'ESTUDIOS SUPERIORES FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADASSUAR, PARA EL CURSO 2025-2026.

Primero. La presente convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de becas destinadas a fomentar la realización de estudios universitarios fuera del término municipal, se rige por las bases reguladoras que fueron aprobadas por el pleno de la corporación en fecha de 31 de marzo de 2021.

La percepción de cualquier otra beca, ayuda o subvención destinada a la misma finalidad será compatible con las ayudas previstas en esta convocatoria siempre que, sumadas al resto de percepciones percibidas, no supere el coste del objeto de la subvención.

Segundo. El importe máximo que el Ayuntamiento destinará a estas ayudas en la presente convocatoria asciende a 8.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 326-48003 del presupuesto general de 2026.

La cuantía de cada beca se obtendrá mediante el resultado de dividir el número de solicitudes que cumplan los requisitos, entre el importe total de los créditos anuales establecidos (8.000 euros). La cuantía individual de cada beca no podrá superar los cien euros.

La concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Tercero. Las ayudas se dirigen a fomentar la realización de estudios superiores conducentes a títulos oficiales de Grado de las universidades públicas



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Guadassuar
Vicente José Estruch Bellver
11/12/2025



AJUNTAMENT DE GUADASSUAR

Código Seguro de Verificación: NCAA AL4V HPQT V7RC ANUW

Acuerdo Junta de Gobierno Ayudas Universitarios 09 12 2025 - SEFYCU 7531481

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://guadassuar.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Guadassuar
Javier Parra Bonet
11/12/2025



NIF: P4614100H

Cultura

Expediente 2604558R

y privadas que integran I Sistema Universitario Valenciano, así como sus centros adscritos, y los Ciclos Formativos de Grado Superior siempre que no se encuentran dentro de la oferta educativa existente en el municipio.

Cuarto.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes que dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar empadronado en el municipio de Guadassuar antes de la convocatoria.

b) Cursar enseñanzas universitarias en cualquier Universidad pública o privada española o un Ciclo Formativo de Grado Superior.

c) Tener aprobado curso anterior:

- Primer curso: Tener aprobada la nota de la selectividad para el acceso a la Universidad, un Ciclo Formativo de Grado Superior, la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o un ciclo formativo de grado media o la prueba de acceso, para los estudiantes de grado superior.

- Segundo y posteriores cursos: tener aprobadas todas las asignaturas del curso anterior o todas menos una asignatura o módulo no superado.

d) Estar matriculado en el curso 2025/2026, de un mínimo de 60 créditos y en el último curso de carrera los créditos pendientes. Se tendrán en cuenta 240 créditos para las titulaciones de grado, en las restantes se consultará cada caso con la universidad correspondiente. Respecto al número de créditos, se aplicará un cálculo equivaliendo cuando se cursan estudios superiores no universitarios que se concretarán en la convocatoria

2. Todos los requisitos tendrán que ser cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que no reúnan los requisitos del artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de cualquier de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. La suma de las ayudas o subvenciones otorgadas a los beneficiarios, en el marco de la presente orden, en ningún caso podrá ser superior al coste que supongo al becario la realización de los estudios.

Quinto. Las solicitudes de beca se dirigirán al Ayuntamiento. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexto. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados un modelo oficial de solicitud. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Guadassuar
Vicente José Estruch Bellver
11/12/2025



AJUNTAMENT DE GUADASSUAR

Código Seguro de Verificación: NCAA AL4V HPQT V7RC ANUW

Acuerdo Junta de Gobierno Ayudas Universitarios 09 12 2025 - SEFYCU 7531481

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://guadassuar.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Guadassuar
Javier Parra Bonet
11/12/2025



NIF: P4614100H

Cultura

Expediente 2604558R

- Copia del DNI o documento equivalente.
- Documento oficial justificativo de la matrícula en el centro universitario o educativo, para el curso 2025/2026.
- Justificando de pago de la matrícula, o acreditación de la solicitud u obtención de beca oficial del Estado o Comunidad Autónoma.
- Declaración de no encontrarse incurso en ninguno de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable donde conste que el interesado no anulará la matrícula y que destinará la cuantía económica a las finalidades establecidas durante el curso académico correspondiente.
- Ficha de mantenimiento de terceros.

Séptimo.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Educación, la cual realizará de oficio cuántas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se tenga que dictar resolución.
2. En particular, el órgano instructor comprobará de oficio el empadronamiento de cada uno de los solicitantes con la antigüedad mínima establecida en la convocatoria.
3. La valoración de las solicitudes corresponderá a una comisión de evaluación que tendrá la siguiente composición:
 - a) Actuará como presidente el alcalde o regidor/a en quien delego.
 - b) Actuarán como vocales el regidor de educación y dos funcionarios del Ayuntamiento.
 - c) Actuará como secretario uno de los dos vocales funcionarios.
4. Corresponderá al Alcalde mediante decreto la designación de los integrantes de la comisión de evaluación.
5. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de evaluación tendrá que emitir informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, publicada en el tablón de anuncios, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuran en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas si procede por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que tendrá que expresar el



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Guadassuar
Vicente José Estruch Bellver
11/12/2025



AJUNTAMENT DE GUADASSUAR

Código Seguro de Verificación: NCAA AL4V HPQT V7RC ANUW

Acuerdo Junta de Gobierno Ayudas Universitarias 09 12 2025 - SEFYCU 7531481

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://guadassuar.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Guadassuar
Javier Parra Bonet
11/12/2025



NIF: P4614100H

Cultura

Expediente 2604558R

solicitante o la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la beca, y su cuantía.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión

Octavo.

1. La resolución del procedimiento de concesión de las becas en el estudio corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

2. La resolución contendrá la relación de solicitantes a los cuales se concede la beca, con expresión de los beneficiarios, así como cuantía de la beca para cada uno de ellos. Hará constar, si procede, la desestimación del resto de las solicitudes, con expresión de los motivos para lo cual.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el tablón de anuncios.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la beca. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se publicará así mismo en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento.

Noveno.

1. El abono de las becas reguladas en las presentes bases se hará en un solo pago.

2. El beneficiario estará obligado a facilitar las comprobaciones documentales encaminadas a garantizar la correcta realización de la actividad subvencionada. Así mismo, queda sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de este Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3. El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases y en las correspondientes resoluciones de concesión, darán lugar a la pérdida del derecho al cobro de la beca.

Décimo. Justificación de las ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las becas a estudiantes que cursan estudios universitarios fuera del término municipal no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión que el solicitante reúne la documentación y los requisitos establecidos en esta convocatoria y bases reguladoras.

Undécimo.

Contra el presente acuerdo que aprueba la convocatoria hay que interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Guadassuar
Vicente José Estruch Bellver
11/12/2025



AJUNTAMENT DE GUADASSUAR

Código Seguro de Verificación: NCAA AL4V HPQT V7RC ANUW

Acuerdo Junta de Gobierno Ayudas Universitarias 09 12 2025 - SEFYCU 7531481

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://guadassuar.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Guadassuar
Javier Parra Bonet
11/12/2025



NIF: P4614100H

Cultura

Expediente 2604558R

de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el tablón municipal de anuncios, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el tablón municipal de anuncios, sin que los dos se puedan ejercitar de forma simultánea, y todo esto sin perjuicio que los interesados pueda ejercitar cualesquiera otros recursos que considero procedentes

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria en el tablón de anuncios municipal, en la página web municipal, y remitirla a la Base Nacional de Datos de Subvenciones, publicando por conducto de esta, el correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y para que conste en el expediente correspondiente, expido la presente de orden con el Visto bueno de la alcaldía.

Guadassuar, fecha de la firma electrónica.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Guadassuar
Vicente José Estruch Bellver
11/12/2025



AJUNTAMENT DE GUADASSUAR

Código Seguro de Verificación: NCAA AL4V HPQT V7RC ANUW

Acuerdo Junta de Gobierno Ayudas Universitarios 09 12 2025 - SEFYCU 7531481

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://guadassuar.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 5